

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 1990

relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra, por el que se establece un procedimiento para el intercambio de información en el ámbito de las reglamentaciones técnicas

(90/518/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los acuerdos de libre comercio celebrados por la Comunidad Económica Europea con la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, incluyen de forma destacada entre sus respectivos objetivos la eliminación de los obstáculos a los intercambios;

Considerando que resulta de interés para la Comunidad establecer con dichos Estados un intercambio de información en el ámbito de la reglamentación técnica con objeto de evitar la creación de nuevos obstáculos técnicos a los intercambios;

Considerando que la Comisión ha llevado a cabo negociaciones con dichos Estados al respecto, y que dichas negociaciones han culminado en un Acuerdo, que ha sido firmado en Bruselas el 19 de diciembre de 1989,

Artículo 1

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y la República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, el Reino de Suecia y la Confederación Suiza, por otra, por el que se establece un procedimiento para el intercambio de información en el ámbito de las reglamentaciones técnicas.

2. El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo efectuará en nombre de la Comunidad la notificación prevista en el artículo 17 del Acuerdo ⁽¹⁾.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

V. SACCOMANDI

⁽¹⁾ Véase la página 43 del presente Diario Oficial.